



Resolución Ejecutiva N°266-2018-ITP/DE

Lima, 30 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 1477-2018-ITP/DO de fecha 22 de mayo de 2018, de la Dirección de Operaciones, recaído en el Informe Técnico n.º 44-2018-ITP/DO/VIPP de fecha 21 de mayo de 2018; el Memorando n.º 14454-2018-ITP/OA de fecha 9 de noviembre de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2336-2018-ITP/OA/ABAST de fecha 9 de noviembre de 2018; el Memorando n.º 5707-2018-ITP/OPPM de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 15041-2018-ITP/OA de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2450-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 23 de noviembre de 2018; el Informe n.º 847-2018-ITP/OAJ de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando n.º 1477-2018-ITP/DO de fecha 22 de mayo de 2018, recaído en el Informe Técnico n.º 44-2018-ITP/DO/VIPP de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de un "Sistema de esterilización de alimentos – Autoclaves con caldero y ablandador", adjuntando para ello el Pedido de Compra y las especificaciones técnicas correspondientes, documentos que fueron actualizados por los Memorandos n.º 1699, 3122 y 3442-2018-ITP/DO de fechas 7 de junio, 18 de octubre y 13 de noviembre de 2018, respectivamente;

Que, mediante Memorando n.º 14454-2018-ITP/OA de fecha 9 de noviembre de 2018, recaído en el Informe n.º 2336-2018-ITP/OA/ABAST de fecha 9 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración informa que el valor referencial, de acuerdo al estudio de mercado realizado, asciende a la suma de S/ 1'086,423.00 (un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés y 00/100 soles), además que la referida contratación se enmarcaría en el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión señalado en el literal f) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando n.º 5707-2018-ITP/OPPM de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 4951, por el monto de S/ 325,926.90 (trescientos veinticinco mil novecientos veintiséis y 90/100 soles), a cargo del presupuesto institucional 2018. Asimismo, remite la Constancia de Previsión n.º 92, por el monto de S/ 760,496.10 (setecientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis y 10/100 soles), a cargo del presupuesto institucional 2019;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 260-2018-ITP/DE de fecha 21 de noviembre de 2018, se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2018, incluyéndose la contratación para la “Adquisición del sistema de esterilización de alimentos – Autoclaves con caldero y ablandador”;

Que, mediante Memorando n.º 14454-2018-ITP/OA de fecha 9 de noviembre de 2018, recaído en el Informe n.º 2336-2018-ITP/OA/ABAST de fecha 9 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración informa que para determinar el valor referencial se enviaron solicitudes de cotización a las empresas del rubro, obteniéndose repuesta de: MAQUINARIA FERLO S.A. (proveedor internacional), REACTIVOS PARA ANÁLISIS SAC (proveedor nacional), ESAX INTERNATIONAL E.I.R.L. (proveedor nacional), ENRAF MEDICA E.I.R.L. (proveedor nacional) y ATTSUKLAUS (proveedor internacional);

Que, asimismo, se indica que de las referidas empresas MAQUINARIA FERLO S.A. (no domiciliado) ofertó el bien solicitado por monto de S/ 1'086,423.00 (un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés y 00/100 soles), la misma que fue validada por el área usuaria, precisando que para la determinación del valor referencial no se ha considerado los gastos de nacionalización;

Que, además, se indica que la referida contratación se enmarcaría en el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión señalado en el literal f) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir proveedor en el mercado nacional;

Que, al respecto, es necesario indicar que el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, conforme a ello, la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, junto a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, son las normas que desarrollan el citado precepto constitucional;

Que, en ese sentido, las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que realizan las Entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la obligación de pagar al proveedor la respectiva retribución o contraprestación, con cargo a fondos públicos;

Que, asimismo, la referida norma señala también los supuestos de contrataciones que a pesar de realizarse por las entidades señaladas en el numeral 3.1 de artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado con cargo a fondos públicos, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación, que se encuentran sujetos a supervisión, a las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la



imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; o iii) el ente rector del sistema nacional de salud advierta que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema;

Que, de acuerdo al Memorando n.º 14454-2018-ITP/OA de fecha 9 de noviembre de 2018, recaído en el Informe n.º 2336-2018-ITP/OA/ABAST de fecha 9 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración con el fin de realizar el estudio de mercado para determinar el valor referencial para la adquisición de un sistema de esterilización de alimentos – Autoclaves con caldero y ablandador, se invitó a proveedores nacionales e internacionales del rubro para que presenten sus cotizaciones, sin embargo, solo la cotización de MAQUINARIA FERLO S.A. (España), empresa no domiciliada, cumple con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y ha sido validada por el área usuaria;

Que, en ese sentido, de la indagación del mercado se constata que no existe de proveedores en el mercado nacional en capacidad de satisfacer la necesidad del bien requerido;

Que, respecto a las condiciones para que se configure el supuesto, se indica en el Informe n.º 2450-2018-ITP-OA/ABAST que se ha demostrado que no existe proveedores en el mercado nacional en capacidad de brindar el sistema de esterilización de alimentos – Autoclaves con caldero y ablandador;

Que, además, respecto a la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, con Informe n.º 2450-2018-ITP-OA/ABAST, el encargado de Abastecimiento indica que la cotización del proveedor MAQUINARIA FERLO S.A. establece condiciones comerciales que imposibilitan concertar la contratación utilizando la normativa contrataciones del Estado, toda vez que la forma de pago y las garantías que permitirán concretar la contratación no corresponden a las establecidas la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese sentido, se verifica la configuración del supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación realizada con proveedores no domiciliados en el país;

Que, cabe señalar que el expediente de contratación se encuentra conformado por el requerimiento de la Dirección de Operaciones, solicitado con Memorando n.º 1477-2018-ITP/DO de fecha 22 de mayo de 2018; las especificaciones técnicas, la indagación de mercado para la determinación del valor referencial, recogida en el Memorando n.º 14454-2018-ITP/OA de fecha 9 de noviembre de 2018, recaído en el Informe n.º 2336-2018-ITP/OA/ABAST de fecha 9 de noviembre de 2018; la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, otorgados con Memorando n.º 5707-2018-ITP/OPPM de fecha 14 de noviembre de 2018; así como el resumen ejecutivo del estudio de mercado;

Que, en ese sentido, contándose con la documentación necesaria para conformar el expediente de contratación y habiéndose sustentado la configuración del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujeto a supervisión, corresponde su aprobación para continuar el trámite de la referida contratación fuera de la normativa de contrataciones el Estado;

Que, con Informe n.º 847-2018-ITP/OAJ de fecha 29 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación internacional para la “Adquisición del sistema de esterilización de alimentos – Autoclaves con caldero y ablandador”, a la empresa MAQUINARIA FERLO S.A. por la suma de



S/ 1'086,423.00 (un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés y 00/100 soles) y por el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, toda vez que se configura el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación realizada con proveedores no domiciliados en el país;

Que, en ese sentido, contándose con la documentación necesaria para conformar el expediente de contratación y habiéndose sustentado técnica y legalmente la configuración del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujeto a supervisión, corresponde su aprobación para continuar el trámite de la referida contratación fuera de la normativa de contrataciones el Estado;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación internacional para la “Adquisición del sistema de esterilización de alimentos – Autoclaves con caldero y ablandador”, a la empresa MAQUINARIA FERLO S.A., por la suma de S/ 1'086,423.00 (un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés y 00/100 soles) y por el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, toda vez que se configura el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación realizada con proveedores no domiciliados en el país.

Artículo 2.- Se dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad se haga cargo del procedimiento de la referida contratación internacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

GONZALO VILLARÁN CÓRDOVA
Director Ejecutivo

